



Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°206-2022-MPLP/AL

Puquio, 17 de Mayo de 2022.

VISTOS:

Que, el Memorando N°329-2022-MPLP/GM de fecha 17 de Mayo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; la Opinión Legal N°087-2022-MEAU-ASESOR EXTERNO/MPLP, emitido por la Oficina de Asesoría Legal Externa; la Carta N°021-2022-GAF/MPLP de fecha 27 de Abril de 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N°014-2022-MPLP/GAF-UU-RR-HH de fecha 21 de Abril de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; la Solicitud de fecha 13 de Abril de 2022 con expediente de mesa de partes N°2177, presentado por la Sra. Gisela Edith Espejo Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, conforme lo establece el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales señala Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 26644 Precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante señala Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto.

Que, conforme señala el artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2011-TR - Decreto Supremo que Reglamenta la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante Descanso por maternidad Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa (90) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y cinco (45) días naturales de descanso pre natal y un período de cuarenta y cinco (45) días naturales de descanso post natal.

Que, la Solicitud de fecha 13 de Abril de 2022 con expediente de mesa partes N°2177, presentado por la Sra. Gisela Edith Espejo Flores solicita licencia por maternidad (pre natal) con goce de remuneración.

Que, el Informe Técnico N°014-2022-MPLP/GAF-UU-RR-UU de fecha 21 de Abril de 2022, emitido por el Abog. Boris Andrade Berrocal – Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos opina que en atención al análisis precedentemente y, visto el expediente de la referencia, se concluye que la solicitante, siendo trabajadora de la MPLP bajo el régimen del D. Leg. N°1057, tiene acreditado la condición de gestante, por lo que resulta procedente





Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

el otorgamiento de la licencia por Maternidad conforme a su pretensión, respecto a la remuneración en el periodo de licencia por Maternidad, corresponde a Essalud mediante el subsidio por maternidad en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las objetos de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido, se otorga por noventa y ocho (98) días, se emita Resolución de Alcaldía otorgando licencia por Maternidad, con subsidio por maternidad a cargo de Essalud. Desde el día 2 de mayo hasta el domingo 7 de agosto de año 2022, debiendo reincorporarse a sus labores el día siguiente lunes 8.



Que, la Carta N°021-2022-GAF/MPLP de fecha 27 de Abril de 2022, emitido por el Econ. Rudy Jesus Vilca Calcina – Gerente de Administración y Finanzas sírvase emitir opinión legal a lo solicitado.



Que, la Opinión Legal N°087-2022-MEAU-ASESOR EXTERNO/MPLP de fecha 04 de Mayo de 2022, emitido por el Abog. Martin Eduardo Aranda – Asesor Legal Externo opina declarar procedente la licencia con goce de haber por maternidad a la Servidora Municipal Sra. Gisela E. Espejo Flores, según lo establecido en el literal G) del artículo 6) del Decreto Legislativo N°1057 y según la corroboración del periodo de Gestión que ha comprobado mediante Historia Clínica Pre – Natal base, suscrito por la Obstetra Asistencia del Essalud de Lucanas – Puquio; remitir el presente expediente administrativo a Secretaría General de esta entidad con el fin de que proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente; ello por los fundamentos esgrimidos en la presente opinión legal.



Que, el Memorando N°329-2022-MPLP/GM de fecha 17 de Mayo de 2022, emitido por el Abog. Cesar Brandon Barrientos Tito – Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la Resolución de Alcaldía declarando procedente la Licencia con Goce de Haber, por maternidad a la Servidora Municipal Sra. Gisela E. Espejo Flores, según lo establecido en el literal G) del artículo 6) del Decreto Legislativo N°1057, con fecha retroactiva a partir del 02 de mayo hasta el 07 de agosto del presente año, por las consideraciones y fundamentos expuestos.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la licencia con goce de haber, por maternidad a la Servidora Municipal **SRA. GISELA EDITH ESPEJO FLORES**, con fecha retroactiva a partir del 02 de mayo hasta el 07 de agosto del presente año, ello en virtud a la opinión legal y demás considerandos.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Unidad de informática de la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
Luis Alfonso Mejía
ALCALDE